

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.995 · 1964

LEY 6995

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1964 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6995

LEY 6995

Creación de consultorios odontológicos en establecimientos asisten ciales y del Consejo General de la Minoridad.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Créase el consultorio Odontológico, en todos los estable cimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pú blica.

ARTÍCULO 2°. Créase el consultorio Odontológico, en todos los estable cimientos dependientes del Consejo General de la Minoridad.

ARTÍCULO 3°. Los consultorios mencionados en los artículos 1º y 2º es tarán dotados de los últimos adelantos de la técnica moderna.

ARTÍCULO 4°. Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley, deberán tomarse de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6995. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).